

DECRETO N° **0453**

NEUQUEN, **30 MAR 1988**

VISTO:

Que no ha sido sancionada la Ordenanza Tarifaria para el año 1988;

y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad, hacen imposter gable la percepción de los recursos tributarios de orden Municipal con la periodicidad adecuada, de manera que puedan afrontarse los compromisos a lo largo del Ejercicio Fiscal;

Que, consecuentemente, es procedente establecer el segundo anticipo/ del corriente año, de las Tasas determinadas en los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

Que los Artículos 45° y 45° bis de la norma citada en el considerando que precede, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el valor de la cuota anticipo de que se trata debe determinarse/ considerando especialmente el período de tiempo que abarcará por lo que siendo éste el segundo trimestre del año 1988, es prudente sea igual al cuarenta y uno por ciento (41%) del importe total del año 1987;

Que a fin de cubrir los gastos de administración y presunta fiscalización, es menester asignar un importe mínimo a la cuota en cuestión;

Que en función de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se le designará como cuota dos (2) del año 1988;

Que debe establecerse la fecha de vencimiento para el pago de esta / segunda cuota anticipo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

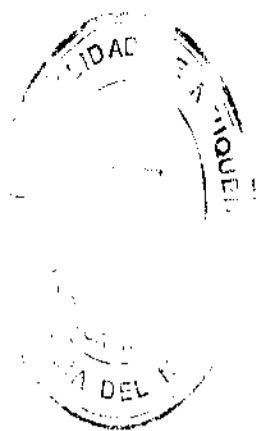
DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de las Tasas determinadas en los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales), al que se designa como cuota dos (2) del año 1988 y se fija en un monto igual al cuarenta y uno por ciento (41%) del total de los tributos devengados en el año 1987, que no podrá ser inferior a AUSTRALES TREINTA (A30).-

Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el anterior artículo, el día 05 de Mayo de 1988.-

///2...

94



23

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal/ y oportunamente ARCHIVASE.-

/aa.

ES COPIA

[Handwritten signature]
FDO) BALDA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BAÑOS

FDO) BALDA

LYNEN